



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2021-MPS

Chimbote, **16 ABR. 2021**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha dieciséis (16) de abril de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TRESCIENTAS (300) PRUEBAS RÁPIDAS DE DIAGNÓSTICO DEL COVID-19 REALIZADA POR LA EMPRESA TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. – TASA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 16 de marzo de 2021, suscrita entre la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. debidamente representada por su Administrador, señor Marco Fernández Relayza, y la Municipalidad Provincial del Santa debidamente representada por el Alcalde, Arq. Roberto Briceño Franco, y por la Jefe de Salud Pública, Dra. Diana Cruz Escalante, se hizo entrega a favor de esta Entidad Edil en calidad de donación de trescientas (300) pruebas rápidas de diagnóstico del COVID-19, valorizadas cada unidad en S/. 34.633 y ascendiendo en su conjunto a un valor total de S/. 10,389.90, que serán destinadas para atender la emergencia sanitaria de la comunidad de la Provincia del Santa;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2021-GAJ-MPS de fecha 13 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, luego de haber evaluado los actuados puestos en su consideración, opina que es procedente aceptar la donación de las 300 pruebas rápidas, valorizada cada una en S/.34.633 soles, para la detección del Covid-19, efectuada por la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, para detectar el Covid-19 en la población de Chimbote, asimismo, que es competencia del Concejo Municipal de esta Entidad Edil, aprobar dicha donación;

Que, al tratarse de pruebas rápidas que serán utilizadas para atender la emergencia sanitaria de la comunidad de la Provincia del Santa, se justificó aceptar la recepción de dichos bienes que realizó la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. - TASA, sin contar con la previa autorización del Concejo Municipal, debiendo formalizarse dicho Acto Administrativo en vías de regularización;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo, el segundo párrafo del artículo 64° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como, del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

y debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en vías de regularización, la donación de trescientas (300) pruebas rápidas de diagnóstico del COVID-19 realizadas por la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, según lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENTREGAR a la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA, una copia del presente Acuerdo de Concejo y remitir Carta de Agradecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
GM
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Roberto Jesus Brero Franco
ALCALDE